



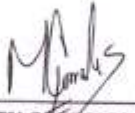
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAIMACA
CONTRATOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021

No	CHEQUE	NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD	DETALLE	DESCRIPCION	MONTO
1	54816	Norlan Baudilio Espinal Sanabria	0716-1975-00350	Acarreo de Material	Contrato por acarreo de un viaje de piedra y uno de arena fina para Programa de Viviendas CEPUDO.	4,715.00
2	54822	Jesus Antonio Villela Reyes	1401-1979-01267	Curso de pastelería	Contrato por impartir curso de preparacion de pasteles basicos a madres solteras del Municipio.	25,000.00
3	54860	Kenia Yanira Abel Euceda	1709-1975-00102	Alquiler de Vehiculo	Contrato alquiler de vehiculo tipo rastra para transportar Donacion de enseres domesticos para programa de Viviendas CEPUDO.	10,350.00
4	54870	Norlan Baudilio Espinal Sanabria	0716-1975-00350	Acarreo de Material	Contrato por acarreo de tres viajes de arena fina y un viaje de arena 3/4 para programa de viviendas CEPUDO.	10,235.00
5	54871	Kelvin Alexander Salinas Meza	0806-1990-00471	Mano de Obra	Contrato mano de obra en construccion de puerta abatible para oficina principal del Alcalde Municipal.	9,800.00
6	54891	Jorge Alberto Zapata Moradel	0806-1991-00019	Mano de Obra	Contrato por instalacion de lamparas de alumbrado publico en diferentes zonas del Municipio.	2,275.00
7	54899	Santos Irene Alvarez Funez	0610-1965-00140	Alquiler de Maquinaria	Contrato alquiler de maquinaria Proyecto reparacion de 6.3 km de carretera Comunidades Agua Fria-El Cangrejo.	164,565.00
8	54955	Suyapa Yadira Torres Lopez	0501-1978-10353	Honorarios Profesionales	Pago a Asesor legal de la Municipalidad	17,000.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAIMACA
CONTRATOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021

No	CHEQUE	NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD	DETALLE	DESCRIPCION	MONTO
9	54960	Kenia Yanira Abel Euceda	1709-1975-00102	Alquiler de Vehiculo	Contrato Alquiler de Vehiculo Tipo Rastra para transportar donacion de materiales de construccion y enceres domesticos para programa de viviendas CEPUDO.	31,625.00
10	54961	Rolando Alvarez Ortiz	0806-1989-00174	Acarreo de Materiales	Contrato acarreo de materiales para construccion de vivienda de la Sra. Elvia Francisca Hernandez de la Comunidad de Santa Elena.	3,720.00
11	54976	Jorge Alberto Zuniga Morales	0806-1985-00227	Contrato de Trabajo	Contrato de Trabajo por fumigar con Bomba manual lugares con mayor concentracion de personas para eliminar zancudo transmisor del Dengue.	6,000.00


MARLEN CORRALES LICONA
TESORERA MUNICIPAL





Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO ACARRO DE UN VIAJE DE PIEDRA Y UNO DE ARENA FINA PROGRAMA DE VIVIENDAS (CEPUDO)

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por otra parte el Señor **NORLAN BAUDILIO ESPINAL SANABRIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0716-1975-00350, con domicilio en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

CLAUSULA PRIMERA (Especificaciones Técnicas): El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato de Trabajo al Señor **NORLAN BAUDILIO ESPINAL SANABRIA**, para que ejecute el acarreo de uno (1) viajes de piedra a Lps. 2,070.00 c/u y uno (1) de arena fina a Lps. 2,645.00 C/u para la construcción de casas a través del programa CEPUDO en las cuales son beneficiarias diferentes personas de escasos recursos económicos de este municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: El Valor del Contrato es por la cantidad de LPS. 4,715.00 (Cuatro Mil Setecientos Quince Lempiras Exactos) de los cuales se le retendrá el 15% del ISV que equivale a Lps. 615.00 (Seiscientos Quince Lempiras Exactos) siendo **un total a pagar de Lps 4,100.00 (Cuatro Mil Cien Lempiras Exactos)** los cuales serán cancelados en la Tesorería Municipal.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oíré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



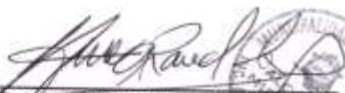
Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA TERCERA: el contrato por acarreo de piedra y arena fina para construcción de viviendas es con fecha del 16 al 27 de abril del año en curso.

CLAUSULA CUARTA: Ambas partes acuerdan que son causales para dar por terminado el presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes. Y en caso de conflicto entre las partes, se resolverá por la vía legal competente.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Guaimaca, Francisco Morazán a los dieciséis días del mes de abril, del año dos mil veintiuno.


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL




NORLAN BAUDILIO ESPINAL
EL CONTRATISTA

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO PARA IMPARTIR CURSO DE PREPARACIÓN DE PASTELES BÁSICOS.

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por otra parte el Señor **JESUS ANTONIO VILLELA REYES**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 1401-1979-01267, con domicilio en el Barrio arriba de este Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

CLAUSULA PRIMERA: El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato al Señor **JESUS ANTONIO VILLELA REYES**, para que realice curso de preparación de pasteles básicos los cuales tendrá una duración total de 60 horas.

CLAUSULA TERCERA: El Valor del Contrato es por la cantidad de **LPS. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. De los cuales se le retendrán el 12.5% que equivale a **Lps. 3,125.00 (TRES Mil CIENTO VEINTICINCO Lempiras Exactos)** Haciendo un **total a pagar de Lps. 21,875.00 (Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos)** Los que serán cancelados en la Tesorería Municipal de Guaimaca, Francisco Morazán.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA CUARTA: El Contrato de Trabajo para impartir curso básico de pastelería tendrá una duración de 60 horas que serán cubiertas a partir del 20 de abril al 01 de mayo del presente año.

CLAUSULA QUINTA: Ambas partes acuerdan que son causales para dar por terminado el presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Guaimaca, Francisco Morazán a los 19 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES P.
ALCALDE MUNICIPAL


JESUS ANTONIO VILLELA
EL CONSTRATISTA

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO ALQUILER DE VEHICULO

TIPO RASTRA

PROYECTO: TRANSPORTE DONACION DE ENSERES DOMESTICOS.

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por otra parte la Señora **KENIA YANIRA ABEL EUCEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N°1709-1975-00102, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Conductor de Vehículo (**RASTRA**), denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato: alquiler de vehículo (RASTRA).

DATOS DEL CABEZAL: Placa N° AAR 6490, Marca: Feightliner, Color: verde. Tipo cabezal

CLAUSULA PRIMERA: El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato la Señora **KENIA YANIRA ABEL EUCEDA**, para transporte de 1 flete desde la ciudad de San Pedro Sula (CEPUDO) hacia Guaimaca material enseres domésticos, que serán donadas a diferentes familias de escasos recursos económicos.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA SEGUNDA: El Valor del Contrato es por la cantidad de **LPS. 10,350.00 (Diez Mil Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos)**. De los cuales se le retendrá 15% del ISV que equivale a Lps. 1,350.00 (Un Mil Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos) quedando un valor **total de pago de Lps. 9,000.00 (Nueve Mil Lempiras Exactos)** Los que serán cancelados en la Tesorería Municipal de Guaimaca, Francisco Morazán.

CLAUSULA TERCERA: El Contrato por Alquiler de Vehículo (RASTRA), será con fecha 13 de mayo, del año dos mil veintiuno.

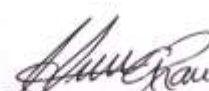
CLAUSULA CUARTA: Ambas partes acuerdan que son causales para dar por terminado el presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes. Y en caso de conflicto entre las partes, se resolverá por la vía legal competente.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Guaimaca, Francisco Morazán a los trece días del mes de mayo, del año dos mil veintiuno.

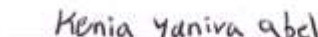
TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES P.
ALCALDE MUNICIPAL




KENIA YANIRA ABEL EUCEDA
EL CONTRATISTA

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO ACARREO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION PROGRAMA DE VIVIENDAS (CEPUDO)

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por otra parte el Señor **NORLAN BAUDILIO ESPINAL SANABRIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0716-1975-00350, con domicilio en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

CLAUSULA PRIMERA (Especificaciones Técnicas): El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato de Trabajo al Señor **NORLAN BAUDILIO ESPINAL SANABRIA**, para que ejecute el acarreo de tres (3) viajes de arena fina a Lps. 2,645.00 C/u y un (1) viaje de arena $\frac{3}{4}$ a Lps. 2,300.00 C/u para la construcción de casas a través del programa CEPUDO en las cuales son beneficiarias diferentes personas de escasos recursos económicos de este municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: El Valor del Contrato es por la cantidad de LPS. 10,235.00 (Diez Mil Doscientos Treinta y Cinco Lempiras Exactos) de los cuales se le retendrá el 15% del ISV que equivale a Lps. 1,335.00 (Un Mil Trecientos Treinta y cinco Lempiras Exactos) siendo **un total a pagar de Lps 8,900.00 (Ocho Mil Novecientos Lempiras Exactos)** los cuales serán cancelados en la Tesorería Municipal.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA TERCERA: el contrato por acarreo de materiales de construcción de viviendas es con fecha del 07 de mayo del año en curso.

CLAUSULA CUARTA: Ambas partes acuerdan que son causales para dar por terminado el presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes. Y en caso de conflicto entre las partes, se resolverá por la vía legal competente.



En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Guaimaca, Francisco Morazán a los siete días del mes de mayo, del año dos mil veintiuno.


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL


NORLAN BAUDILIO ESPINAL
EL CONTRATISTA

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO DE MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE UNA PUERTA ABATIBLE

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por otra parte el Señor **KELVIN ALEXANDER SALINAS MEZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0806-1990-00471, con domicilio en el Barrio Arriba, del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

CLAUSULA PRIMERA: El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato de Trabajo al Señor **KELVIN ALEXANDER SALINAS MEZA**, para que construya e instale una puerta abatible de 102 de ancho por 214 de alto en la oficina principal del alcalde.

CLAUSULA SEGUNDA: El Valor del Contrato es por la cantidad de **LPS. 9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** de los cuales se le retendrá el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta que equivale a Lps. 1,225.00 (Un Mil Doscientos Veinticinco Lempiras Exactos) valor **TOTAL A PAGAR DE LPS. 8,575.00** (Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos) los cuales serán pagados en la tesorería municipal de Guaimaca.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

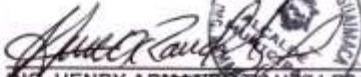
Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA TERCERA: el contrato por construcción de puerta abatible será a partir del 03 al 10 de mayo del presente año.

CLAUSULA CUARTA: Ambas partes acuerdan que son causales para dar por terminado el presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes. Y en caso de conflicto entre las partes, se resolverá por la vía legal competente.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el Municipio de Guaimaca, Francisco Morazán a los tres días del mes de mayo, del año Dos Mil veintiuno.




ING. HENRY ARMANDOS RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL


KELVIN ALEXANDER SALINAS
EL CONTRATISTA

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO DE MANO DE OBRA **Instalación de Lámparas de Alumbrado Público diferentes** **Zonas del Municipio de Guaimaca.**

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por otra parte el Señor **JORGE ALBERTO ZAPATA MORADEL**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0806-1991-00019, con domicilio en este Municipio de Guaimaca, F.M denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

CLAUSULA PRIMERA: El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato de Trabajo al Señor **JORGE ALBERTO ZAPATA MORADEL**, para que haga instalación de 13 lámparas de alumbrado público en diferentes zonas del Municipio de Guaimaca.

- 7 lámparas en la Comunidad de la Legua
- 3 lámparas en la Col. 21 de noviembre
- 3 lámparas en el Barrio Abajo

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA SEGUNDA: El Valor del Contrato es por la cantidad de LPS. 2,275.00 (Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos). De los cuales se le deducirán el 12.5% del ISR que equivale a Lps. 284.38 (Doscientos Ochenta y Cuatro Lempiras Con 38/100) quedando un **valor total a pagar de Lps. 1,990.62 (Un Mil Novecientos Noventa Lempiras Con 62/100)** Los que serán cancelados en la Tesorería Municipal, de la Municipalidad de Guaimaca, Francisco Morazán.

CLAUSULA TERCERA: El Contrato de Mano de obra por concepto de colocación de lámparas público en diferentes zonas será a partir del 07 de mayo del presente año.

CLAUSULA CUARTA: Ambas partes acuerdan que son causales para dar por terminado el presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes. Y en caso de conflicto entre las partes, se resolverá por la vía legal competente.

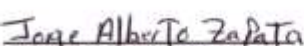
En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Guaimaca, Francisco Morazán a los siete días del mes mayo, del año dos mil veintiuno.

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL


JORGE ALBERTO ZAPATA M.
EL CONSTRATISTA

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

**CONTRATO ALQUILER DE MAQUINARIA
PROYECTO REPARACION DE 6.3 KM DE CARRETERA
COMUNIDADES: AGUA FRIA - EL CANGREJO
03/05/2021**

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por otra parte el **Sr. SANTOS IRENE ALVAREZ FUNEZ** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0610-1965-00140, con en Guaimaca Departamento de Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

CLAUSULA PRIMERA: (Especificaciones Técnicas) El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato al Señor **SANTOS IRENE ALVAREZ FUNEZ**, para que alquile 79.5 horas maquinaria tipo tractor de oruga a Lps 2,070.00 C/h para realizar reparación en carretera que servirá de tránsito para camiones cargados de madera. Dicha carretera une las comunidades de Agua Fria, Las Cañas, Carrizales y El Cangrejo a salir a la calle pavimentada de Campamento Jurisdicción del Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: Forma de Pago El Valor del Contrato es por la cantidad de LPS. 164,565.00 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco Lempiras Exactos). De los cuales se le retendrá el 15% del Impuesto Sobre la Venta que equivale a Lps. 21,465.00 (Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Lempiras Exactos) (**ESTOS NO SERÁN DEDUCIDOS SI SE PRESENTARE LA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTAS.**) quedando un total a **pagar de Lps. 143,100.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Cien Lempiras Exactos)** Los que serán cancelados en la Tesorería Municipal de Guaimaca, Francisco Morazán.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA TERCERA: El Contrato de alquiler de maquinaria para reparación de carretera que unirá la Comunidad de Agua Fria - el Cangrejal será del 03 al 15 de mayo del 2021.

CLAUSULA CUARTA: terminación de las obras: terminadas la obra se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignara en acta de recepción suscrita por un representante del órgano responsable de la contracción y el representante designado por el contratista. Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, entendiéndose a su finalidad.

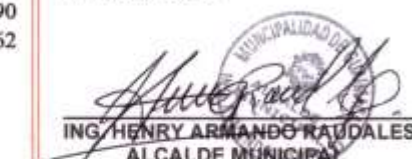
CLAUSULA QUINTA: Ambas partes acuerdan que son causales para dar por terminado el presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Guaimaca, Francisco Morazán a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL


SANTOS IRENE ALVAREZ FUNEZ
EL CONTRATISTA

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO ALQUILER DE VEHICULO TIPO RASTRA
PROYECTO: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (CEPUDO)
TRANSPORTE DE DONACION DE MATERIALES DE
CONSTRUCCION Y ENCESERES DOMESTICOS.

24/05/2021

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por otra parte la Señora **KENIA YANIRA ABEL EUCEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N°1709-1975-00102, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Conductor de Vehículo (**RASTRA**), denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato: alquiler de vehículo (RASTRA).

DATOS DEL CABEZAL: Placa N° AAR 6490, Marca: Feightliner, Color: verde. Tipo cabezal

CLAUSULA PRIMERA: El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato la Señora **KENIA YANIRA ABEL EUCEDA**, para transporte de 3 fletes de materiales de construcción a Lps. 7,475.00 C/U y 1 de enceres domésticos a Lps. 9,200 C/U desde la ciudad de San Pedro Sula (CEPUDO) hacia Guaimaca para el proyecto habitacional de viviendas CEPUDO.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA SEGUNDA: El Valor del Contrato es por la cantidad de **LPS. 31,625.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos)**. De los cuales se le retendrá 15% del ISV que equivale a Lps. 4,125.00 (Cuatro Mil Ciento Veinticinco Lempiras Exactos) quedando un valor **total de pago de Lps. 27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos Lempiras Exactos)** Los que serán cancelados en la Tesorería Municipal de Guaimaca, Francisco Morazán.

CLAUSULA TERCERA: El Contrato por Alquiler de Vehículo (RASTRA), será con fecha 24 de mayo, del año dos mil veintiuno.

CLAUSULA CUARTA: Ambas partes acuerdan que son causales para dar por terminado el presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes. Y en caso de conflicto entre las partes, se resolverá por la vía legal competente.

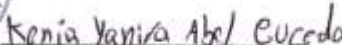
En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Guaimaca, Francisco Morazán a los veinticuatro días del mes de mayo, del año dos mil veintiuno.

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES P.
ALCALDE MUNICIPAL


KENIA YANIRA ABEL EUCEDA
EL CONTRATISTA

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO ACARREO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION PROGRAMA DE VIVIENDAS DE LA SRA. ELVIA FRANCISCA HERNANDEZ DE LA COMUNIDAD DE SANTA ELENA

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por otra parte el Señor **ROLANDO ALVAREZ ORTEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0806-1989-00174, con domicilio en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

CLAUSULA PRIMERA (Especificaciones Técnicas): El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato de Trabajo al Señor **ROLANDO ALVAREZ ORTEZ**, para que ejecute el acarreo de cuatro (4) viajes de piedra a Lps. 580.00 C/u y dos (2) viaje de arena fina a Lps. 700.00 C/u para la construcción de casas a través del programa de viviendas Municipales en la cual sale beneficiada la Sra. **ELVIA FRANCISCA HERNANDEZ** de la Comunidad de Santa Elena de este Municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: El Valor del Contrato es por la cantidad de LPS. 3,720.00 (Tres Mil Setecientos Veinte Lempiras Exactos) de los cuales se le retendrá el 12.5% del ISR que equivale a Lps. 465.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Lempiras Exactos) siendo **un total a pagar de Lps 3,255.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Lempiras Exactos)** los cuales serán cancelados en la Tesorería Municipal.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA TERCERA: el contrato por acarreo de materiales de construcción de viviendas es con fecha del 10 de mayo del año en curso.

CLAUSULA CUARTA: Ambas partes acuerdan que son causales para dar por terminado el presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes. Y en caso de conflicto entre las partes, se resolverá por la vía legal competente.



En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Guaimaca, Francisco Morazán a los diez días del mes de mayo, del año dos mil veintiuno.

ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL



ROLANDO ALVAREZ ORTEZ
EL CONTRATISTA

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO

01 al 29 de mayo



TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por otra parte el Señor **JORGE ALBERTO ZUNIGA MORALES**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0806-1985-00227, con domicilio en la Col. San Juan del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA (Objeto del Contrato) **EL PATRONO**, concede el presente contrato de trabajo al Señor **JORGE ALBERTO ZUNIGA MORALES**, por un tiempo de 29 días, para fumigar con bomba manual, en los diferentes centros educativos y lugares de mayor concentración de personas. Y así eliminar el zancudo Aedes aegyptis, transmisor del dengue, zica y chikungunya.

SEGUNDA: al trabajador se le pagara por sus servicios la cantidad de Lps. 6,000.00 (Seis Mil Lempiras Exactos), Dicho pago se hará efectivo una vez presentado el informe del promotor de salud.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

TERCERA: El contrato de trabajo, tendrá una vigencia 29 días, con un horario de trabajo de 8:00 A.M a 4:00 P.M, a partir de la fecha, dicho contrato comenzará del 01 al 29 de mayo del año 2021.

CUARTA: el trabajador se compromete a cumplir con las obligaciones que señala el perfil como fumigador. Las cuáles serán evaluadas por el promotor de salud.

QUINTA: si la evaluación que se le haga al **TRABAJADOR**, es insatisfecha en su desempeño en cualquier momento podrá el **PATRONO**, dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna.

Y para fines de ley correspondientes, se le extiende el presente contrato en la Ciudad de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, a los uno días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262


ING. HENRY ARMANDO BAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL


JORGE ALBERTO ZUNIGA
EL CONTRATISTA

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14